



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:
MUSEO DE ARTE Y PATRIMONIO JORGE ELJURI ANTON
COMPAÑÍA LIMITADA.
OTORGADA POR :
ECON. JORGE EDUARDO ELJURI ANTÓN
REBECA JUDITH ELJURI JERVES
ANA CAROLINA ELJURI JERVES
JORGE JUAN ELJURI JERVES
CUANTIA: \$ 10.000,00
*******CP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Intervienen por sus propios derechos, en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **Economista Jorge Eduardo Eljuri Antón**, portador de la cédula de identidad número 0100298421, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; **Rebeca Judith Eljuri Jerves**, con cédula de identidad número 0101792984, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad de Cuenca; **Ana Carolina Eljuri Jerves**, con cédula de identidad número

0101798759, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca; y, **Jorge Juan Eljuri Jerves**, con cédula de identidad número 0102855632, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero y domiciliado en esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden así como, instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen por sus propios derechos, en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **Economista Jorge Eduardo**

Eljuri Antón, portador de la cédula de identidad número 0100298421, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca;

Rebeca Judith Eljuri Jerves, con cédula de identidad número 0101792984, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad de

Cuenca; **Ana Carolina Eljuri Jerves**, con cédula de identidad número 0101798759, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad

de Cuenca; y, **Jorge Juan Eljuri Jerves**, con cédula de identidad número 0102855632, Ecuatoriano, mayor de edad, soltero y domiciliado en esta

ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

Capaces ante la ley para obligarse y contratar, los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es **"MUSEO DE ARTE Y PATRIMONIO JORGE ELJURI ANTON COMPAÑÍA LIMITADA"**

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, República de el Ecuador. Pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía de responsabilidad limitada, consiste en: Se dedicará al rescate de piezas que constituyen patrimonio de la República del Ecuador, mantenimiento y exhibición de las mismas, construcción de un lugar adecuado para su conservación, administración del mismo, recuperación y adquisición de piezas patrimoniales que se encuentran en otros países y su traslado al Ecuador a discreción de sus administradores y en consideración a las disponibilidades de la empresa, podrá cambiar, inclusive vender dentro del territorio ecuatoriano mejorando la importancia de las piezas propiedad de la

empresa. Compra y exposición de arte; esto es pintura y escultura, orfebrería de arte considerado ecléctico y originario de otros países del mundo, elaboración de convenios y contratos para la introducción temporal a territorio ecuatoriano, para exhibición de toda clase de piezas artísticas de arqueología, imaginería, numismática, orfebrería, y toda clase de objetos que no son comunes ni existen en el Ecuador, como una contribución al conocimiento, cultura y aprendizaje del arte para el público Ecuatoriano. Exhibición de relojes antiguos, iconos rusos, pintura universal. La exhibición de todas las piezas detalladas anteriormente a criterio, discreción y resolución de la junta de la compañía; la contratación de toda clase de seguridades de tecnología de punta que permita la seguridad y el custodio de todas las piezas propiedad de la empresa, o en su defecto recibidas en préstamo de instituciones, y coleccionistas nacionales o extranjeros; la contratación de expertos en cuidado, mantenimiento, restauración de obras de arte; la contratación de toda clase de empleados, administradores, guardias de seguridad, guías turísticos con conocimiento de la historia de las obras que se exhiban; la recaudación de valores por concepto de visitas para apreciar las exhibiciones, tarifas que serán fijadas por la junta de la compañía considerando la edad de visitantes nacional y extranjeros inclusive, pudiendo ser gratuita para estudiantes en las fechas que determine la compañía, los fondos recaudados estarán dedicados exclusivamente a los

gastos del museo y de aquellas piezas consideradas inamovibles del territorio ecuatoriano, por constituir según las leyes, patrimonio de la República del Ecuador, las que no constituyen esta peculiaridad, serán de libre disposición de la compañía de acuerdo y en conformidad con las leyes ecuatorianas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Art. 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II Del Capital Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US. 10,000.00), dividido en diez mil participaciones sociales de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una. **TITULO III**

Del Gobierno y de la Administración Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de

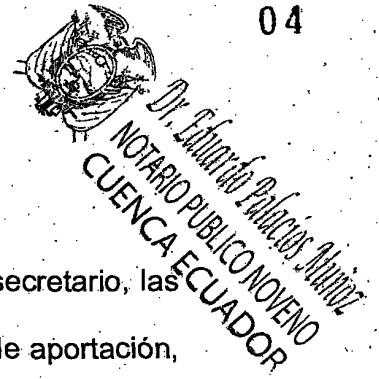
realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta

general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta**

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y que acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las



reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13º.- Gerente de**

la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV Disolución y Liquidación Artículo 14º.- Norma**

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital de la compañía de responsabilidad limitada es de diez

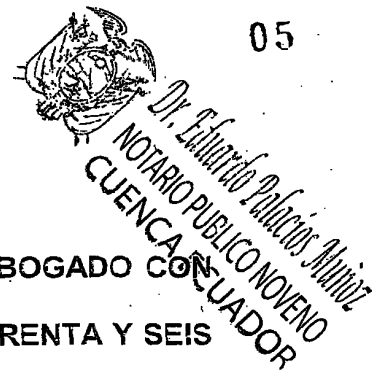
mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que es pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Jorge Eduardo Eljuri Antón	US. 2,000.00	US. 2,000.00
Rebeca Judith Eljuri Jerves	US. 4,000.00	US. 4,000.00
Ana Carolina Eljuri Jerves	US. 2,000.00	US. 2,000.00
Jorge Juan Eljuri Jerves	US. 2,000.00	US. 2,000.00
TOTAL.....	US. 10,000.00	US. 10,000.00

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle, abierta en el Banco del

Austro S.A. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Economista Jorge Eduardo Eljuri Antón; y, como gerente de la misma al señor Jorge Juan Eljuri Jerves respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Fausto Vintimilla Arévalo para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.



ATENTAMENTE DOCTOR FAUSTO VINTIMILLA A, ABOGADO CON
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales
consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los
otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ECON. JORGE EDUARDO ELJURI ANTÓN

C.I.

010079842-1

REBECA JUDITH ELJURI JERVES

C.I.

010179298-4

ANA CAROLINA ELJURI JERVES

C.I. 0101798759

JORGE JUAN ELJURI JERVES

C.I.

010285563-2



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



BANCO DEL AUSTRO

banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

**MUSEO DE ARTE Y PATRIMONIO
JORGE EL JURI ANTON CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

EL JURI ANTON JORGE EDUARDO	US\$2.000,00
EL JURI JERVES REBECA JUDITH	US\$4.000,00
EL JURI JERVES ANA CAROLINA	US\$2.000,00
EL JURI JERVES JORGE JUAN	US\$2.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 16 de diciembre de 2008

Atentamente

BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Eduardo Palacios Almaraz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA: REN 0029842-1

EL JURI ANTON JORGE EDUARDO
AZUAY / CUENCA / RIVERA / DAVALOS
17 ABRIL 1946
001-1 000000731
AZUAY / CUENCA
SAGRADO 1946



ECUATORIANA***** V4433V4222

CASADO REBECA CAROLINA JERVES RAMIREZ
SUPERIOR ECONOMISTA

JUAN EL JURI
DUEÑO DE LA EMPRESA
CUENCA 24/06/2003
24/06/2003

REN 0216019



Dr. Juan Jervés

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

031-0012 0100298421
NUMERO CEDULA

EL JURI ANTON JORGE EDUARDO

AZUAY / CUENCA
PROVINCIA CANTON
SUCRE PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplido
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[illegible]

1. NAME OF THE COMPANY
 2. ADDRESS OF THE COMPANY
 3. NAME OF THE PERSON
 4. ADDRESS OF THE PERSON
 5. NAME OF THE PERSON
 6. ADDRESS OF THE PERSON
 7. NAME OF THE PERSON
 8. ADDRESS OF THE PERSON
 9. NAME OF THE PERSON
 10. ADDRESS OF THE PERSON
 11. NAME OF THE PERSON
 12. ADDRESS OF THE PERSON
 13. NAME OF THE PERSON
 14. ADDRESS OF THE PERSON
 15. NAME OF THE PERSON
 16. ADDRESS OF THE PERSON
 17. NAME OF THE PERSON
 18. ADDRESS OF THE PERSON
 19. NAME OF THE PERSON
 20. ADDRESS OF THE PERSON
 21. NAME OF THE PERSON
 22. ADDRESS OF THE PERSON
 23. NAME OF THE PERSON
 24. ADDRESS OF THE PERSON
 25. NAME OF THE PERSON
 26. ADDRESS OF THE PERSON
 27. NAME OF THE PERSON
 28. ADDRESS OF THE PERSON
 29. NAME OF THE PERSON
 30. ADDRESS OF THE PERSON
 31. NAME OF THE PERSON
 32. ADDRESS OF THE PERSON
 33. NAME OF THE PERSON
 34. ADDRESS OF THE PERSON
 35. NAME OF THE PERSON
 36. ADDRESS OF THE PERSON
 37. NAME OF THE PERSON
 38. ADDRESS OF THE PERSON
 39. NAME OF THE PERSON
 40. ADDRESS OF THE PERSON
 41. NAME OF THE PERSON
 42. ADDRESS OF THE PERSON
 43. NAME OF THE PERSON
 44. ADDRESS OF THE PERSON
 45. NAME OF THE PERSON
 46. ADDRESS OF THE PERSON
 47. NAME OF THE PERSON
 48. ADDRESS OF THE PERSON
 49. NAME OF THE PERSON
 50. ADDRESS OF THE PERSON
 51. NAME OF THE PERSON
 52. ADDRESS OF THE PERSON
 53. NAME OF THE PERSON
 54. ADDRESS OF THE PERSON
 55. NAME OF THE PERSON
 56. ADDRESS OF THE PERSON
 57. NAME OF THE PERSON
 58. ADDRESS OF THE PERSON
 59. NAME OF THE PERSON
 60. ADDRESS OF THE PERSON
 61. NAME OF THE PERSON
 62. ADDRESS OF THE PERSON
 63. NAME OF THE PERSON
 64. ADDRESS OF THE PERSON
 65. NAME OF THE PERSON
 66. ADDRESS OF THE PERSON
 67. NAME OF THE PERSON
 68. ADDRESS OF THE PERSON
 69. NAME OF THE PERSON
 70. ADDRESS OF THE PERSON
 71. NAME OF THE PERSON
 72. ADDRESS OF THE PERSON
 73. NAME OF THE PERSON
 74. ADDRESS OF THE PERSON
 75. NAME OF THE PERSON
 76. ADDRESS OF THE PERSON
 77. NAME OF THE PERSON
 78. ADDRESS OF THE PERSON
 79. NAME OF THE PERSON
 80. ADDRESS OF THE PERSON
 81. NAME OF THE PERSON
 82. ADDRESS OF THE PERSON
 83. NAME OF THE PERSON
 84. ADDRESS OF THE PERSON
 85. NAME OF THE PERSON
 86. ADDRESS OF THE PERSON
 87. NAME OF THE PERSON
 88. ADDRESS OF THE PERSON
 89. NAME OF THE PERSON
 90. ADDRESS OF THE PERSON
 91. NAME OF THE PERSON
 92. ADDRESS OF THE PERSON
 93. NAME OF THE PERSON
 94. ADDRESS OF THE PERSON
 95. NAME OF THE PERSON
 96. ADDRESS OF THE PERSON
 97. NAME OF THE PERSON
 98. ADDRESS OF THE PERSON
 99. NAME OF THE PERSON
 100. ADDRESS OF THE PERSON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 010179875-9
ELJURI JERVES ANA CAROLINA
12 FEBRERO 1.977
AZUAY/CUENCA/SUCRE
LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 049 00849
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
AZUAY/ CUENCA
SACRARIO DESCRIPCIÓN 77

Ana C. Eljuri de Nere
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233357322
CASADO MAURICIO NENE ACHIZACA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE EDUARDO ELJURI
REBECA CAROLINA JERVES
GUAYACIL-C 22/11/99
22/11/2011
FECHA DE EXPIRACIÓN
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA 08242-99
PULGAS DE IMPRESIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
143-0013 0101798759
NÚMERO CEDULA
ELJURI JERVES ANA CAROLINA
RICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CUMAYTA
PARROQUIA CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDUDANIA
Este ha ejercido su derecho de voto en la integración de la Junta de
REFERENDUM
20 de Septiembre de 2001
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 010285563-2

CITADANÍA: 010285563-2

ELIURTI JERVES TORGE JUAN

AZUAY CUENCA

08 JULIO 1982

08 JULIO 1982

AZUAY CUENCA

SABRADO



ECUATORIANA

5333311222

SNITEFO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JORGE EDUARDO ELIURTI

REVECA CAROLINA JERVES

CUENCA

18/08/2009

18/08/2015

BEN 9215700



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

010285563-2 032-00127

ELIURTI JERVES TORGE JUAN

AZUAY CUENCA

SUCRE

SANDIGN / Militer 8 Cost Rep 8 - Tot USD 16

JUNTA PROVINCIAL DE AZUAY 00029

0891964

13/12/2008 9:33:49

Tribunal Prov. Ele. Azuay

RECAUDACION

Firma Autorizada

EN ESTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Munoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

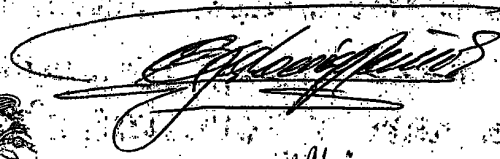
Day

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-955 de la Intendencia de compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de diciembre del mil ocho, bajo el No. 809 el **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **MUSEO DE ARTE Y PATRIMONIO JORE ELJURI ANTON CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.9.556. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

Remigio
Dr. Remigio Auquiza Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Limitada " **MUSEO DE ARTE Y PATRIMONIO JORGE ELJURI ANTON CIA LTDA**", que antecede, he sentado razón de su aprobación según Resolución No. **08-C-DIC- 955** de fecha, diez y ocho de Diciembre del año dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, a 22 de Diciembre de 2008.**



Munoz
VENO
JOR

Re -